

**I.MUNICIPALIDAD
LIMACHE**

DECRETO N° 3.885.-/

LIMACHE, 25 de Septiembre de 2019.-

VISTOS;

1. El Ord. N° 342/2019 de f/05.09.2019, del Sr. Director de Finanzas, visado por el Sr. Alcalde de la Comuna, recepcionado con f/25.09.2019, en Secretaría Municipal;
2. El Decreto Alcaldicio N° 3.715 de f/13.09.2019, que ordenó aceptar la Licencia Médica, presentada por el señor José Fernández Gómez, Secretario Municipal, grado 6° de la E.M., que corresponde a un período de treinta (30) días, a contar del 15 de Septiembre al 14 de Octubre del 2019, ambas fechas inclusive, y nombrar Secretario Municipal Subrogante, al señor Enrique Cortes Ferrada, Director de Administración y Finanzas, grado 6° de la E.M., sin perjuicio de sus obligaciones habituales;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL.N° 1, publicado en el D.O. de f/26.07.2006,

DECRETO :

1°.- Apruébase el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, TRANSPORTISTAS, SOCIEDADES DE INVERSION Y OTROS PERMISOS**, cuyo texto es el siguiente:

DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO 1° Conceptos Generales:

Permiso de Funcionamiento: Documento que otorga Autorización por parte del municipio a través de la unidad de Rentas y Patentes dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, que permite y/o faculta al contribuyente para ejercer su actividad comercial, una vez cumplido los requisitos, que las leyes y los reglamentos que para tal efecto dispongan.

Patente Municipal: Contribución Municipal a que está sujeto el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa primaria, secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación.

C.I.P.A.: Patente Comercial – Industrial – Profesional – Alcohol.

LGUC.: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

D.O.M.: Dirección de Obras Municipales

Giros Complejos: Son actividades que implican elaboración, transformación o manipulación de los insumos; asimismo aquellas que significan la generación de emisiones que pudiesen provocar molestias o riesgos para la comunidad. Se incluyen asimismo talleres, industrias, bodegas, compra y venta de desechos, combustibles, alcoholes, estacionamientos, saunas, gimnasios y similares, juegos, alojamiento, establecimientos educacionales, actividades médicas y, en general, cualquier actividad distinta al comercio por menor. Se exceptúan aquellos que reúnan los requisitos para los giros simples.

Giros Simples: Son actividades de venta al por menor de productos simples, sin ninguna elaboración posterior. Se incluyen almacenes, salas de venta, oficinas, ejercicio de profesiones y oficios, prestación de servicios (actividades que no impliquen confección o elaboración de un producto).

Patente Profesional u Oficios: Se entenderá por patente profesional aquella que autoriza el ejercicio independiente de actividades en que predomina el trabajo personal basado en el conocimiento, pudiendo utilizar una oficina o consulta, o parte de su domicilio, en la medida que mantenga la vivienda con uso de habitación.

Permisos de Temporada: Son aquellas autorizaciones otorgadas por el periodo estival comprendido entre el 01 de diciembre y el 31 de marzo, cuyo ejercicio depende de productos o actividades que solo se encuentran en ciertos periodos del año.

Transferencia: Se refiere a la enajenación o cambio de dueño de la patente a un nuevo contribuyente.

Traslados: Se refiere a las solicitudes de cambio del local de funcionamiento de una patente de alcohol limitada a uno nuevo que cumpla con los requisitos del presente reglamento.

Término de Giro o actividad: Se refiere al cese de una actividad comercial, profesión u oficio.

CONSIDERACIONES PREVIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 2º: Para la aplicación del presente reglamento se debe tener presente lo que se indica a continuación:

Se dispone que la recopilación de información y antecedentes del solicitante, así como sus consideraciones de carácter administrativos sean de responsabilidad única y exclusiva de la Unidad de Rentas y Patentes.

Aquello relativo a seguridad y condiciones sanitarias es de responsabilidad del Servicio de Salud de Ambiente, pero deberá ser exigido cuando corresponda por la Unidad de Rentas y Patentes, de acuerdo con el inciso anterior.

Los aspectos del estado de la construcción y del cumplimiento de normas establecidas en la LGUC., están respaldados por la documentación que demuestre la obtención de la Recepción Final con destino adecuado al giro principal del negocio. Deberán ser acreditados mediante certificado de la Dirección de Obras Municipales vigente.

Antes de iniciar una actividad que requiera patente o permiso temporal, el solicitante deberá tramitar ante la Dirección de Obras Municipales las condiciones previas, zonificación u otros requisitos que dicha unidad haga exigible conforme a las leyes correspondientes.

Todo local en el que se solicite una patente o permiso municipal será visitado por un inspector de la Dirección de Obras Municipales previa solicitud entregada en dicha unidad a objeto de verificar emplazamiento según plano regulador, condiciones del local, acondicionamientos efectuados para desarrollar la actividad u otros que estime dicha unidad siempre y cuando no signifiquen dilaciones o trabas para ejercer una determinada actividad u oficio.

La inspección deberá ser recogida en una ficha que contemple los aspectos más relevantes, y que servirá junto con los demás documentos aportados por el contribuyente para la emisión de certificado de funcionamiento. De resultar observaciones el contribuyente deberá regularizarlas debiendo presentar la documentación que le sea exigible y cancelar los derechos municipales respectivos.

Por el hecho que el local sea inspeccionado no significa autorización alguna que permita al contribuyente ejercer su actividad sin haber obtenido su patente respectiva, por lo que será considerado local clandestino quedando sujeto a las sanciones que las leyes dispongan.

Los Certificados de Recepción Final presentados por los contribuyentes en giros simples serán aceptados sin importar su antigüedad. Será responsabilidad del Contribuyente informar si la construcción actual tiene ampliaciones o modificaciones no autorizadas, e iniciar los trámites para regularizar dicha construcción.

Es responsabilidad del interesado acercarse al Municipio a concluir el trámite iniciado, para efectos de pagar los derechos, o a recibir el documento formal del rechazo que indique las observaciones a su negocio. Este documento debe ser por escrito.

Para iniciar cualquier solicitud de patente o permiso, el interesado ó su representante, deberán ingresar todos los antecedentes informados a través de un formulario único que será proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes.

El municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales y judiciales, sean éstas penales, civiles o administrativas, en el caso de detectar la entrega de información maliciosa o falsa.

Se entiende iniciado el trámite cuando, recibidos los antecedentes completos, se le otorga un número de ingreso en la Oficina de Partes del Municipio al Contribuyente.

PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTICULO 3º: Establece los procedimientos que se indican para los trámites de obtención de una patente, permiso u otros:

a) Giros Simples

La información de todos los requisitos exigidos para la actividad, se podrán otorgar directamente al contribuyente, o a través del portal www.limache.cl.

Una vez ingresados, los documentos de rigor a través de la Oficina de Partes, estos serán derivados a la Unidad de Rentas y patentes donde el funcionario encargado deberá revisar si la documentación está completa y corresponde a los requisitos exigidos el que a su vez procederá al calculo de los valores a cancelar para luego obtener la visación por parte del Director de Administración y Finanzas, quien dará su autorización para el giro de los valores, los que serán cancelados por el contribuyente en caja municipal de Tesorería.

Con el documento de pago se formaliza la autorización de funcionamiento del recinto, oficina o local comercial.

b) Giros Complejos

Igual procedimiento de giros simples deberá seguir para giros complejos con la salvedad si se tratare de transferencia, traslado u otorgamiento de patente de alcohol, la Unidad de Rentas y Patentes elaborará un informe escrito del cumplimiento de los requisitos exigidos en las leyes y reglamentos vigentes, para posteriormente derivar todos los antecedentes al Departamento Jurídico cuyo directivo entregará su informe para que se inicie el trámite ante el Alcalde y el concejo municipal cuando corresponda.

El alcalde y/o el Concejo Municipal, podrá solicitar para su mejor resolver nuevos antecedentes relacionados con la seguridad pública.

La Municipalidad queda exenta de cualquier responsabilidad por el no otorgamiento de la patente, si el local ha sido instalado con anterioridad a que se haya pronunciado el Concejo Municipal.

También serán considerados giros complejos, la instalación de industrias, explotaciones de áridos en bienes nacionales de uso público o en pozos lastrero, locales que elaboren alimentos, talleres mecánicos, discotecas u otras actividades que generen ruidos molestos.

En el evento que en la solicitud ingresada por el contribuyente faltase algún trámite, los diferentes departamentos que deban pronunciarse lo harán saber por escrito al Departamento de Finanzas, Unidad de Rentas y Patentes para que esta unidad comunique por escrito al interesado quien deberá completar lo solicitado. Igual procedimiento se utilizará en el caso que se rechace la solicitud por no cumplir con algunas de las exigencias establecidas en las leyes y reglamentos vigentes.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS

ARTICULO 4º. Deberá tenerse presente los requisitos que se indican para cada uno de los permisos que se otorguen.

Permiso para Giros Simples:

Los requisitos mínimos a adjuntar son los siguientes:

- Formulario de solicitud de patente proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes.
- (Anexo 1)
- Fotocopia de Rut del interesado y del representante legal.
- Fotocopia de iniciación de actividades o documento equivalente válidamente emitido por el SII, incluidos los que se obtienen desde la página Web de este Servicio.
- Certificado de avalúo fiscal del predio, ó de pago de contribuciones, con nombre del propietario cuando sea el quien desarrollara la actividad comercial.
- Autorización notarial de uso del predio (contrato de arriendo, comodato, usufructo, escritura de dominio, etc.)
- Zonificación que indique Uso de Suelo del Plan Regulador Comunal, emitida por la Dirección de Obras Municipales.
- Certificado de funcionamiento extendido por la Dirección de Obras Municipales
- Resolución Sanitaria, si procediere.
- En el caso de las Sociedades, requerirán copia de la escritura de la Constitución de la Sociedad, de la inscripción en el registro de comercio y su publicación en el Diario Oficial. Igual procedimiento se requerirán para efectos de acreditar modificaciones de estas. Tratándose de sociedades anónimas, además de las anteriores copias del acta de sesión debidamente reducida a escritura pública, en la cual conste el representante legal ó Personería de quien ejerza esa condición, con una vigencia no superior a los tres meses.
- En todos los casos para otorgar un permiso definitivo se requerirá Recepción Final del Inmueble.
- En aquellos casos donde la actividad se desarrolle en un condominio, ó en un recinto acogido a la ley de copropiedad, deberá adjuntar la autorización del respectivo Comité de Administración o de quien los represente, mediante la correspondiente acta.

Permisos de Temporada.

Los requisitos mínimos para adjuntar son los siguientes:

- Formulario de solicitud de funcionamiento indicando la actividad, proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes. (Anexo 2)
- Certificado de avalúo fiscal del predio o de pago de contribuciones, con nombre del propietario cuando sea el quien desarrollara la actividad comercial.
- Fotocopia de Rut del interesado.
- Autorización de uso del predio (contrato de arriendo, comodato, usufructo, escritura de dominio, etc.)
- Resolución Sanitaria.
- Los permisos de temporada se autorizan en el interior del predio, para la venta de Frutas y Verduras o productos semejantes. Las instalaciones autorizadas serán kioscos, ramadas o anaqueles.

Permisos para Profesionales u Oficios.

Los requisitos mínimos para adjuntar son los siguientes:

- Formulario de solicitud de patente proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes. (Anexo 1)
- Certificado de avalúo fiscal del predio o de pago de contribuciones, con nombre del propietario cuando sea el quien desarrollara la profesión u oficio.
- Fotocopia de Rut del interesado.
- Fotocopia de iniciación de actividades o documento equivalente válidamente emitido por el SII, incluidos los que se obtienen desde la página Web de este Servicio.
- Certificado de Título si es profesional, técnico o especializado, o copia notarial.
- Autorización notarial de uso del predio (contrato de arriendo, comodato, usufructo, escritura de dominio, etc.)
- Para los Profesionales, las autorizaciones tendrán el carácter de definitivos, y no requerirán visita inspectiva previa, ésta se podrá realizar una vez otorgada la autorización de funcionamiento y tendrá por objeto corroborar los antecedentes proporcionados por el contribuyente.

Permisos para Empresas que prestan Servicios Profesionales.

Los requisitos mínimos para adjuntar son los siguientes:

- Formulario de solicitud de patente, proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes. (Anexo 1)
- Certificado de avalúo fiscal del predio o de pago de contribuciones, con nombre del propietario.
- Fotocopia de Rut del interesado, del representante legal, y documentos de la sociedad.
- Fotocopia de iniciación de actividades o documento equivalente válidamente emitido por el SII, incluidos los que se obtienen desde la página Web de este Servicio.
- Autorización notarial de uso del predio (contrato de arriendo, comodato, usufructo, escritura de dominio, etc.)
- Estos permisos tendrán el carácter de definitivos y no requerirán visita inspectiva previa, ésta se podrá realizar una vez otorgada la autorización de funcionamiento y tendrá por objeto corroborar los antecedentes proporcionados por el contribuyente.
- No les será aplicable a los centros médicos, clínicas dentales, servicios de estética entre otros los que deberán contar con la autorización de funcionamiento de Obras Municipales y del Servicio de Salud cuando corresponda.

Permisos para Inversionistas y Domicilio Postal Tributario.

Los requisitos mínimos para adjuntar son los siguientes:

- Formulario de solicitud de patente, proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes. (Anexo 1)
- Fotocopia de Rut del interesado y representante legal.
- Fotocopia de iniciación de actividades o documento equivalente válidamente emitido por el SII, incluidos los que se obtienen desde la página Web de este Servicio.
- Autorización notarial de uso del predio (contrato de arriendo, comodato, usufructo, escritura de dominio, etc.)
- En el caso de las Sociedades, requerirán copia de la escritura de la Constitución de la Sociedad, de la inscripción en el registro de comercio y Publicación en el Diario Oficial. Igual procedimiento se requerirán para efectos de acreditar modificaciones de estas. Tratándose de sociedades anónimas, además de lo anterior, se requiere copia del acta de sesión, debidamente reducida a escritura pública en la cual conste el representante legal, con una vigencia no superior a los tres meses.
- Declaración Jurada Notarial respecto al giro de la actividad a desarrollar.
- Estos permisos tendrán el carácter de definitivos y no requerirán visita inspectiva previa, ésta se podrá realizar una vez que se ha otorgado la autorización de funcionamiento y tendrá por objeto corroborar los antecedentes proporcionados por el contribuyente.

Permisos para Microempresas Familiares.

Los requisitos mínimos para adjuntar son los siguientes:

- Encontrarse inscrito en el registro de microempresas familiares que lleva la municipalidad.
- Formulario de solicitud de patente, proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes.
- (Anexo 1)
- Fotocopia de Rut del interesado.
- Certificado de avalúo fiscal del predio o de pago de contribuciones, con nombre del propietario cuando sea el quien desarrollara la actividad.
- Autorización de uso del predio (contrato de arriendo, comodato, usufructo, escritura de dominio, etc.)
- Declaración Jurada de no infringir las menciones señaladas en la letra b) del ARTICULO 3, Decreto Supremo N° 102/2002 que reglamenta la aplicación de la ley 19.749.
- Si la vivienda en donde se desarrolla la actividad es una unidad que integra un condominio, deberá aportar la autorización dada por el comité de administración respectivo o quien los represente.
- Estos permisos serán definitivos, no requerirán zonificación, ni recepción final de la propiedad, y la autorización sanitaria solo se exigirá en aquellos casos que se manipulen alimentos. Tampoco requerirán ser visados por la Dirección de Obras Municipales.
- Finalmente, permanecerán en esa condición en tanto mantengan las características establecidas en el ARTICULO 2 del Decreto Supremo N° 102/2000, pudiendo ser cambiadas de categoría y/o disponer término en la autorización de funcionamiento, cuando se detecte que no cumplen con los requisitos para operar bajo esta modalidad.
- Si la Microempresa familiar funciona en ampliaciones requerirá recepción de la Dirección de Obras Municipales y certificado de funcionamiento

Permisos para Giros Complejos:

Los requisitos mínimos son los siguientes:

- Formulario de solicitud de patente, proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes. (Anexo 1)
- Zonificación emitida por la D.O.M.
- Certificado de la recepción definitiva del local o propiedad donde se desarrollará la actividad.
- Certificado de funcionamiento extendido por la D.O.M.
- Fotocopia de Rut del interesado y del representante.
- Fotocopia de iniciación de actividades o documento equivalente válidamente emitido por el SII, incluidos los que se obtienen desde la página Web de este Servicio.
- Certificado de avalúo fiscal del predio o de pago de contribuciones, con nombre del propietario.
- Plano de Planta que identifique el uso y la distribución de los espacios.
- Resolución Sanitaria cuando se trata de almacenamiento, procesamiento o manipulación de alimentos.
- Autorización de uso del predio (contrato de arriendo, comodato, usufructo, escritura de dominio, etc.)
- Certificado S.E.C., para los giros que operan con combustibles.
- Certificado emitido por un profesional eléctrico autorizado por S.E.C., para giros de Juegos electrónicos y Máquinas de Habilidad y Destreza.
- Por BODEGAS se entenderán aquellos establecimientos que cuenten con almacenamiento mayor al 33% del uso total del recinto.
- En el caso de las Sociedades, requerirán copia de la escritura de la Constitución, de la inscripción en el registro de comercio y Publicación en el Diario Oficial. Igual procedimiento se requerirán para efectos de acreditar modificaciones de estas. Tratándose de sociedades anónimas, copia del acta de sesión en la cual conste el representante legal ó Personería de quien ejerza esa condición.
- Finalmente, serán visitadas por profesionales de la D.O.M., quienes se pronunciarán sobre el estado del inmueble y su correlación con los permisos de edificación.

Permisos de Comercio en la Vía Pública

Se definen como la autorización que otorga la Municipalidad para desarrollar una determinada actividad comercial en la Vía Pública por un determinado período. Este permiso podrá ser en forma permanente o por un plazo determinado, en un lugar definido o en forma ambulante, pero siempre en la Vía Pública.

Todos estos permisos serán tramitados ante el Alcalde o en quien delegue esta facultad.

Los requisitos mínimos para adjuntar son los siguientes:

- Formulario de solicitud de funcionamiento indicando la actividad, proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes. (Anexo 2)
- Copia del RUT del interesado.
- Informe socio-económico, emitido por un profesional del área de la Dirección de Desarrollo Comunitarios del municipio.
- Informe referencial de Inspección emitido por la D.O.M. y por la Dirección del Tránsito.

- En el caso de los kioscos se requiere informe de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de tránsito.
- Por tratarse de permisos eminentemente precarios estos podrán ser caducados o denegados por el Alcalde sin expresión de causa, de la cual no podrá reclamarse o interponerse una acción legal en contra del municipio.
- En el evento de extenderse autorización para desarrollar la actividad solicitada deberá cumplir con sus obligaciones tributarias y sanitarias cuando corresponda.
- Corresponderá ratificarlos por el Concejo Municipal y decretarlos como ocupación de un Bien Nacional de Uso Público.

Permisos de Comercio en la Vía Pública para Venta en vehículos motorizados

Todos estos permisos serán tramitados ante el Alcalde o en quien delegue esta facultad.

Los requisitos mínimos para adjuntar son los siguientes:

- Carta solicitud del permiso con identificación del solicitante (nombre, Rut, domicilio).
- En el caso de aquellos que expendan combustibles, deben adjuntar formulario denominado "Anexo E" de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y mantenerlo en el vehículo de manera permanente.
- Este tipo de autorizaciones solo permiten expender productos en el área circunscrita a la comuna.
- En el evento de extenderse autorización para desarrollar la actividad solicitada deberá cumplir con sus obligaciones tributarias y sanitarias cuando corresponda.
- Tratándose de permisos de comerciantes ambulantes, su autorización corresponderá exclusivamente a los sectores periféricos de la comuna.

OTROS TRÁMITES DE PERMISOS O PATENTES

ARTICULO 5º. Los trámites solicitados requieren tener pagadas sus obligaciones ante el municipio, y se adjuntará un certificado de deuda.

Transferencias.

- Los requisitos mínimos para adjuntar serán los siguientes:
- Formulario de solicitud de funcionamiento indicando la actividad, proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes. (Anexo 2)
- Documentos legalizados que acrediten transferencia o transmisión del negocio.
- Fotocopia de patente al día.
- Certificado de recepción definitiva del local extendido por la D.O.M.
- Certificado de funcionamiento extendido por la D.O.M...
- En el caso de aquellos contribuyentes que realicen modificaciones o mejoras en el local deberán tramitar ante la D.O.M. los respectivos permisos y pagos de derechos correspondientes.
- Fotocopia de iniciación de actividades o documento equivalente válidamente emitido por el SII, incluidos los que se obtienen desde la página Web de este Servicio.
- Los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Traslados.

Los requisitos mínimos para adjuntar serán los siguientes:

- Formulario de solicitud de funcionamiento indicando la actividad, proporcionado por el Departamento de Rentas y Patentes. (Anexo 2)
- Zonificación emitida por la D.O.M.
- Documentos notariales que legitimen el uso de la nueva propiedad y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el giro de la actividad con la nueva propiedad.
- Fotocopia de patente al día.
- **Solo serán trasladables las patentes limitadas de alcohol** cumpliendo con los demás requisitos indicados en el presente reglamento.

Término de Funcionamiento

Los requisitos mínimos para adjuntar son:

- Formulario de solicitud de funcionamiento indicando la actividad, proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes. (Anexo 2)
- Fotocopia del Rut de contribuyente o del representante autorizado.
- Patente al día.
- Se aceptará la suspensión por fallecimiento del titular o acreditación de declaración sin movimiento ante el SII.

Cambios o Ampliación de Giros

Los requisitos mínimos para adjuntar son:

- Formulario de solicitud de funcionamiento indicando la actividad, proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes. (Anexo 2)
- Zonificación emitida por la D.O.M.

- Fotocopia de patente al día.
- Documentos de respaldo como Resolución Sanitaria, si se requiere.
- Fotocopia de la ampliación de giro tramitada ante el SII.
- Certificado de funcionamiento de la ampliación de giro otorgado por la D.O.M.

OTROS

ARTICULO 6°. Todos los antecedentes relacionados con patentes de comercio serán llevados en carpetas debidamente identificadas y archivadas bajo la responsabilidad de la Unidad de Rentas y Patentes. Asimismo, estarán escaneadas y digitalizadas en un medio electrónico o cualquier forma de almacenamiento magnético los Decretos Alcaldicio que versen sobre patentes de alcohol tramitadas ante el municipio y a disposición de quienes necesiten revisarlas conforme a la Ley de Transparencia.

En relación con los permisos que se otorguen por la Unidad de Rentas y Patentes, se llevarán debidamente foliados en respaldos físicos y digitales, para los efectos de control de ellos en cuando a vigencia, pagos, término u otros en registros computacionales que permitan elaborar informes.

SANCIONES

ARTICULO 7°. Todas las infracciones a la presente ordenanza serán conocidas y sancionadas cuando corresponda por el Juzgado de Policía Local, previa denuncia de los inspectores municipales y/o Carabineros de Chile.

El cambio de las condiciones en que se otorgó el permiso faculta al municipio para terminar con la renovación del próximo período, exigiendo su regularización.

Para ello, se podrá otorgar o denegar un plazo, dependiendo de los intereses de la comunidad o de las razones técnicas que avalen la decisión de la autoridad municipal.

Respecto a las patentes vigentes, el Municipio tiene la facultad de practicar la revisión de las carpetas administrativas, y en caso de detectar que el expediente se encuentra incompleto, se otorgará al contribuyente un plazo por escrito hasta el término del semestre en curso, para anexar los documentos requeridos, y si los contribuyentes no cumplen las exigencias, se pondrá término a la renovación de la patente y de la autorización de funcionamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DANIEL MORALES ESPINDOLA, Alcalde de la Comuna de Limache. Enrique Cortés Ferrada, Secretario Municipal Subrogante".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DISTRIBUCION:

1. Juzgado de Policía Local.
2. Sr. Administrador Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Dirección Asesoría Jurídica.
5. Dirección Administración y Finanzas.
6. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
7. Dirección de Obras Municipales.
8. Dirección de Tránsito.
9. Tesorería Municipal.
10. Portal Transparencia Activa.
11. Archivo.

DME/ECF/mso

C:\Users\msantander\Documents\MANUAL\3885-2019 MANUAL OTORG.PTTES. COMERCIALES.doc

